

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0799
RAD. 028-2011-00612-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** oficio No. 114 y sus anexos, allegados por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio de la cual allegan copia de las actuaciones que se encontraron en el archivo físico, indicando que las providencias que se encuentran sin firma han sido imprimidas del sistema, esto para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a dar trámite correspondiente a la solicitud de pago de depósitos judiciales, **ORDENASELE** a la parte actora allegue liquidación de crédito actualizada, de conformidad al 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha. 14 FEB 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0802

RAD. 012-2011-00376-00

Santiago de Cali, 17/4 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago obrante a folio 660 del cuaderno principal, la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Valles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lugo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0792

RAD. 010-2017-00486-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$105.155.938.98.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Leticia Eduardo Silva-Cano
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0787

RAD. 030-2013-00198-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por la señora **SARITA MONROY GUZMÁN**, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caracas, Armando Silva, Ciro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0700
RAD. 013-2011-00588-00

Visto los escritos que anteceden, este Despacho; 14 FEB 2019

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste los documentos allegados por la parte demandada, a través de su apoderado judicial.

2.- **ORDENASE** anular la orden de pago contenida en los oficios No. 750, obrante folio 89 en el sentido de indicar que los depósitos judiciales se entregados a favor de la parte demandada a través de la abogada **NANCY CHUT** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.941.515, de Cali, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 027 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 18 FEB 2019
SECRETARÍA
Guarado Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0802

RAD. 033-2016-00193-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Canciller Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0789

RAD. 01-2013-00663-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la copia del recibo de cuota de administración aportado por la parte demandada, a fin que surta los efectos legales.

2.- **AGREGASE** a los autos para que obre y conste copia la liquidación del crédito la cual obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 8 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0791

RAD. 034-2018-00147-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0790

RAD. 019-2014-00713-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 17.518.276,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ene-12
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,88
FECHA DE CORTE	10-dic-18
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	29,10
TIEMPO DE MORA	2499
TASA PACTADA	5,00


PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,20
INTERESES	\$ 372.555,34

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 32.786.037
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.518.276
SALDO INTERESES	\$ 32.786.037
DEUDA TOTAL	\$ 50.304.313

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$50.304.313. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0799
RAD. 031-2016-00402 -00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que ordeno correr traslado a la liquidación de crédito la cual no obra en el expediente, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APARTARSE de los efectos del numeral 2° del auto No. 3876 y del traslado No. 014 de febrero 5 de 2019, visto a folio 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA Silvia Corra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0747
RAD. 030-2011-00170-00

Santiago de Cali, 18 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE SIN NINGUNA CONSIDERACIÓN a los autos el oficio No. 02-3213 del 12 de febrero de 2019, proveniente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 007-2012-00313-00**, en virtud de ello solicitan no tener la medida de remanentes antes pedida, la que no se tuvo en cuenta por tratarse de diferente demandada (fl 47 y 48).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0748
RAD. 22-2008-00034-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 08-111, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 023-2003-00771-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 FEB 2019
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0796
RAD. 029-2015-00039-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de reconocer personería a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, ni se le ha subrogado la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduarda Silva Cano
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0797

RAD.: No. 020-2015-00107-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.843.184** y Tarjeta Profesional **No. 127047** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cecilio Eduardo Silva Calvo
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0735

RAD. 027-2016-00613-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora ILDEFONSO TIMANA DELGADO identificado con la C.C. No. 5.379.811, por la suma de \$897.263.09 M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

1037044726

Nombre JOHAN CAMILO LEZCANO TORO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002245996	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 226 865,37
469030002255935	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 181 330,38
469030002267372	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 216 240,54
469030002280542	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 226 865,37
469030002312043	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 45 961,43

Total Valor \$ 897 263,09

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Gustaf E. Jarama Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0736

RAD.: No. 23-2018-00115-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad judicial **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, NIT **900053370-2**, representada legalmente por **NACY MILENA FLOREZ RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.109.719**, actuando como apoderada principal a la **Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHE** identificada con C.C. **31.476.813** y T.P. **91.969** y como abogada sustituta la **Dra. LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con C.C.67.039.049 para actuar en representación de la sociedad demandante **CONTINENTAL DE BIENES**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2019'

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos F. Huerto Silva

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0733

RAD.: No. 004-2013-00070-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el término que antecede dentro del proceso ejecutivo con acción mixta propuesto por la señora **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE** contra **MARTHA CECILIA PINEDA TORRES Y YOVANNI CERTUCHE PINEDA**, y teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETÁNSE como pruebas dentro del presente trámite incidental de nulidad las solicitadas por las partes así:

- **Documentales:** **Tiéñense** como tales las copias de los recibos, oficios, historia clínica y demás aportador al expediente y obrantes a folios 171 a 200 del cuaderno No. 1. La parte demandante no solicitó y no se hace necesario decretar pruebas de oficio.

SEGUNDO.- PÁSESE al Despacho por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el presente expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, a fin de resolver lo pertinente a la nulidad, toda vez que no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0733 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Secretario

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0734

RAD.: No. 023-2015-00638-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el término que antecede dentro del proceso ejecutivo con medidas previas adelantado por **MARICELA QUINTERO RODRÍGUEZ**, (cesionaria), contra **MARICEL LEGRO VINASCO**, y descornado el correspondiente traslado por la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- TIÉNESE como apoderado judicial de la cesionaria **MARICELA QUINTERO RODRÍGUEZ**, al profesional del derecho **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.123.350 de Bogotá**, y la Tarjeta Profesional No. **17.649 del C.S. de la Jud.**

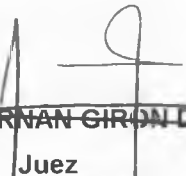
SEGUNDO.- **AGRÉGASE** al expediente el escrito por el cual la parte demandante descorre traslado, a fin de que surta sus efectos legales.


TERCERO.- **DECRÉTANSE** como pruebas dentro del presente trámite incidental de nulidad las siguientes:

- Pruebas de las partes: No solicitaron.
- Pruebas de oficio: **Tiénense** como tales los documentos y actuaciones que obran en el expediente.

CUARTO.- **PÁSESE** al Despacho por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el presente expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, a fin de resolver lo pertinente a la nulidad, toda vez que no hay pruebas que practicar.

NOTIFIQUESE:


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 18 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0757

RAD. 020-2016-00668-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$106.209.363.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0757 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución de Autos Municipales
Cartera de Ejecución de Sentencias

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0795

RAD. 33-2018-00170-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~Juzgado~~

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0798

RAD. 05-2017-00487-00

Santiago de Cali, 18 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$12.009.205.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 FEB 2019
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0769

RAD. 29-2017- 00825-00

Santiago de Cali 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 3.500.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-oct-17
DIAS	28
TASA EFECTIVA	31,73
FECHA DE CORTE	31-ene-19
DIAS	1
TASA EFECTIVA	28,74
TIEMPO DE MORA	479
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,32
	\$
INTERESES	75.786,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.247.972
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.500.000
SALDO INTERESES	\$ 1.247.972
DEUDA TOTAL	\$ 4.747.972

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$4.747.972.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
 Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 000

RAD. 12-2013-00117-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$130.754.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0770

RAD. 12-2016-00524-00

Santiago de Cali, 18 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0805

RAD. 012-2015-01267-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario